

Resolución N° 89

Córdoba, 22 de marzo de 2012.

VISTO: El expediente N° 0027-046782/2012 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer pautas con alcance general en relación al consumo responsable y racional del agua en las oficinas públicas.

Que el Artículo 11 de la Constitución de la Provincia de Córdoba establece que una de las responsabilidades del Estado Provincial es resguardar el equilibrio ecológico, proteger el medio ambiente y preservar los recursos naturales.

Que el agua potable y dulce es un recurso escaso y vital para la satisfacción de las necesidades primarias humanas.

Que la escasez de agua no es sólo un fenómeno natural, sino que también es causado por la acción del ser humano.

Que según el Banco Mundial más de 1.000 millones de personas carecen de agua apropiada para consumir.

Que de acuerdo con un informe de las Naciones Unidas, la población global superará los 9.000 millones de habitantes a mediados de este siglo, haciendo que la presión sobre el recurso escaso se incremente.

Que tomando en consideración las pautas de la ONU hay agua potable suficiente para abastecer a 6.000 millones de personas, pero en el mundo éste bien está distribuido de forma irregular, se desperdicia y se contamina.

Que de acuerdo con Aguas Cordobesas, en Córdoba cada persona utiliza más de 400 litros por día, mientras que según la Organización Mundial de la Salud sólo se necesita utilizar 50 litros diarios por persona.

Que según el Organismo mencionado, una canilla que gotea puede perder hasta 80 litros de agua por día, mientras que una canilla que pierde un hilo de agua supone el desperdicio de hasta 300 litros diarios.

Que siguiendo los criterios del ente distribuidor, un inodoro que pierde y deja correr el agua en forma constante, supone un derroche que puede alcanzar los 150 litros diarios.

Que el agua que se utiliza en el Ministerio de Finanzas constituye un recurso vital para la satisfacción de las necesidades de los empleados y/o ciudadanos que visitan las sedes de

atención al público y por lo tanto se genera un impacto sobre la naturaleza y el medio ambiente que lo rodea.

Que en consecuencia y por lo aquí expresado, resulta menester establecer mecanismos de orden interno, sin afectar la calidad del servicio, tendiente a optimizar el uso de agua con un criterio estrictamente racional, a fin de acompañar las distintas medidas que la sociedad en su conjunto viene adoptando debido a las problemáticas que se están generando por el agotamiento de recursos naturales en el medio ambiente.

Que en tal sentido, el mantenimiento de las instalaciones internas y sanitarias en correctas condiciones, el consumo y uso racional del agua y la utilización de recursos y tecnologías para el uso eficiente del agua, evitará la utilización indiscriminada del recurso escaso, a la par que contribuirá –conjuntamente con el resto de medidas a escala global que se vienen adoptando- a reducir las consecuencia ambientales que son de público conocimiento.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 11 de la Constitución Provincial y artículo 11 del Decreto N° [2565/11](#) y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 125/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR a todas las Reparticiones dependientes de este Ministerio para que adopten medidas tendientes al uso racional y responsable del agua

en el ámbito de cada una de las mismas.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER a los fines del cumplimiento de la instrucción impartida en el artículo precedente, sin perjuicio de otras que puedan disponerse con idénticos fines, la adopción de las siguientes medidas:

- a) Mantener las instalaciones internas y sanitarias en correctas condiciones de funcionamiento en vistas a no desperdiciar agua.
- b) Fomentar el consumo y uso racional de agua en la vida cotidiana.
- c) Considerar la utilización de recursos y/o tecnologías para el uso eficiente del agua en futuras obras, como por ejemplo la implementación de inodoros con botonera de doble descarga (diferenciando la descarga de líquidos y sólidos).

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que los responsables de las Reparticiones dependientes de este Ministerio, deberán adoptar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y realizar todas aquellas medidas complementarias que estimen pertinentes, conforme las características de los ámbitos de sus dependencias a fin de coadyuvar con el objetivo perseguido.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS